



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 0011021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de marzo del 2001
No. 42

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

SUMARIO:

ACTA DE INSTALACION E INTEGRACION DEL COMITÉ DE ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE CAPACITACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

ACTA DE INSTALACION E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Siendo las 17 horas del día 21 de febrero del año dos mil uno, se reunieron en las oficinas del Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de México, sitas en Av. Hidalgo Poniente No. 1011, Col. San Bernardino, Toluca Estado de México, los C. Lic. Jorge G. Pérez Cuevas, C.P. Oscar Mendoza Olascoaga, C.P. Martín Quiroz Campuzano, P.L.D. Josefina Ávila Carrillo, Director General, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Contralor Interno y Representante Jurídico del Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de México, así como el C. Lic. Agustín Guerrero Traspaderne, Director General de Control Patrimonial representante de la Secretaría de Administración, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 21 de julio del 2000; de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y 4 de dicho Reglamento, el C. Lic. Jorge G. Pérez Cuevas en su carácter de Director General del Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de México, a través de la presente acta, procede a integrar el Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles, quedando conformado de la manera siguiente:

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

CONTRALOR INTERNO
(CON VOZ, PERO SIN VOTO)

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
(CON VOZ, PERO SIN VOTO)

Acto seguido, con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de referencia, los integrantes del Comité rinden la protesta de Ley, ante el Director General del Organismo.

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 6 y 7 del Reglamento en cita, el Comité tendrá el siguiente:

FUNCIONAMIENTO

El representante del área administrativa del organismo, presidirá las sesiones.

El Comité sesionará previa convocatoria expedida por el órgano ejecutor con tres días hábiles de anticipación y sólo sesionará con la mayoría de sus integrantes, sin faltar su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad.

Así mismo, el Comité tendrá las siguientes:

FACULTADES

Elaborar las actas de integración e instalación, que serán publicadas por el órgano ejecutor, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución;

Recibir del órgano ejecutor las solicitudes de los requerimientos de adquisición y enajenación de bienes inmuebles y de enajenación de bienes muebles, para su autorización;

Elaborar y aprobar su manual de organización y operación;

Intervenir en todos los procedimientos de licitación pública relacionados con la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, para verificar que éstos se efectúen de conformidad con las normas aplicables;

Evaluar las ofertas que deriven de los actos de licitación pública, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación respectivas y emitir los dictámenes

de adjudicación correspondiente, buscando ante todo garantizar las mejores condiciones para el organismo;

Crear los grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones;

Validar la procedencia de las propuestas para la celebración de contratos de donación, permuta, venta y dación en pago y aquellos que contemplen las leyes, sobre bienes muebles e inmuebles del estado, que sean sometidos a su consideración por el órgano ejecutor,;

Vigilar que la enajenación de bienes muebles e inmuebles que pretenda llevar a cabo el órgano ejecutor, se valúen por instituciones o perito autorizados, salvo los casos de excepción debidamente justificados; y

Aprobar la calendarización del programa de adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y enajenaciones de bienes muebles del organismo.

Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

En este acto, los integrantes del Comité, en términos del artículo 8 fracción I del reglamento del Comité, solicitan al órgano ejecutor, proceder a la integración de la presente acta, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia y efectos conducentes a que haya lugar.

LIC. JORGE G. PEREZ CUEVAS

C.P. OSCAR MENDOZA OLASCOAGA

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACION HACENDARIA**

**JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO**

(RUBRICA),

(RUBRICA).

P.L.D. JOSEFINA AVILA CARRILLO

C.P. MARTIN QUIROZ CAMPUZANO

REPRESENTANTE JURIDICO

CONTRALOR INTERNO

(RUBRICA).

(RUBRICA).

LIC. AGUSTIN GUERRERO TRASPADERNE

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**